

*Este documento ha sido traducido al español, sin perjuicio de que la versión en catalán es la oficial y la que prevalece ante cualquier discrepancia.*

*El presente documento corresponde a la versión de la documentación del expediente conforme la enmienda de los documentos originales publicada el 22/07/2025.*

## **Informe justificativo del expediente de licitación de compra pública de tecnología innovadora consistente en una solución basada en inteligencia artificial para soporte al cribaje y priorización de pacientes con lesiones cutáneas mediante análisis de imágenes en el ámbito de la Atención Primaria. Proyecto financiado con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU)**

Expediente: AQuAS-2025-42

### **1. Introducción y antecedentes**

La Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya que actúa al servicio de las políticas públicas de salud y está sometida al ordenamiento jurídico privado. AQuAS tiene la misión de generar el conocimiento relevante para contribuir a la mejoría de la calidad, seguridad y sostenibilidad del sistema de salud de Cataluña que faciliten la toma de decisiones a la ciudadanía, a los profesionales y a los gestores del ámbito de la salud, y a los órganos responsables de la planificación en salud, así como facilitar la implicación de los profesionales sanitarios en el sistema y su corresponsabilidad en la consecución de las finalidades comunes y la calidad de la atención. Entre las funciones de la Agencia, reguladas en sus Estatutos, está la de impulsar y promover la estrategia de innovación en salud a través de la colaboración de todos los actores que participan en el sistema de salud de Cataluña con una visión integrada y con proyección internacional y que favorezca el desarrollo de nuevos modelos de innovación y nuevas modalidades de colaboración entre los agentes del sistema, en especial las derivadas de las acciones de compra pública de innovación, como también en sus ámbitos diferenciados de compra pública de tecnología innovadora y compra pública precomercial.

En el ámbito de la innovación, AQuAS participa en proyectos catalanes y europeos de compra pública de innovación y de compra pública precomercial, con el objetivo de hacer de catalizador en el ecosistema sanitario (con los centros sanitarios y con sus empresas proveedoras) de la introducción de la innovación mediante la contratación pública. Esta actuación, también quiere reforzar la estrategia de la agencia hacia la contribución a la eficiencia del sistema sanitario mediante la transformación digital.

La irrupción de la IA, consistente en la creación de sistemas capaces de aprender y razonar como el ser humano, aprendiendo de la experiencia, averiguando como resolver problemas ante unas condiciones dadas, contrastando información y llevando a cabo tareas lógicas, en todos los ámbitos de la sociedad, es una realidad.

La aplicación de herramientas de IA en el mundo de la salud tiene la finalidad de producir una mejora de la atención de los pacientes, facilitar las tareas que tienen que llevar a cabo desde el personal facultativo hasta el personal administrativo de los centros sanitarios y ganar en eficiencia y precisión de resultados. Los algoritmos ayudan a entender o extraer conclusiones sobre enfermedades en un tiempo muy reducido, a sugerir un diagnóstico y la medicación pertinente, a hacer una mejor gestión de los centros hospitalarios o a leer historias clínicas a gran escala, así como mejorar la comunicación entre los diferentes agentes del sistema mediante agentes conversacionales.

En el ámbito catalán, el Plan de Salud 2021-2025 contempla como ejes tractores la transformación digital e Investigación e innovación orientadas a hacer frente a las necesidades de salud y del sistema en la estrategia 4 de palancas de cambio transversal. Específicamente, señala acciones importantes como seguir dando impulso a la IA y a los datos masivas en el marco del Plan director de sistemas de la información del SISCAT (PD6CAT) o acelerar y facilitar el proceso de identificación y síntesis de las diferentes fuentes de evidencia científica (publicaciones científicas, registros de ensayos clínicos, información sobre patentes, productos y dispositivos de la industria farmacéutica y tecnológica) y crear una infraestructura que permita la integración en tiempo real de la información disponible y la creación de algoritmos de IA que permitan dar apoyo a las evidencias.

El 18 de febrero de 2020 el Gobierno de la Generalitat aprobó la estrategia de IA de Cataluña bajo la cual se articulan tan las inversiones estratégicas para potenciar sus capacidades en IA, la ética en su aplicabilidad, el protagonismo que tienen que alcanzar en los servicios públicos, así como la necesidad de potenciar la investigación, la formación, el talento académico y la emprendeduría. En marzo del 2023 se creó el Programa Salut/IA proporcionando el marco necesario para implementar el desarrollo de soluciones digitales basadas en IA en el ámbito de la salud.

Uno de estos proyectos priorizados son las soluciones basadas en inteligencia artificial (IA) para dar soporte al cribaje y priorización de pacientes con lesiones cutáneas mediante análisis de imágenes en el ámbito de la atención primaria (AP).

## 2. Objeto del informe

El siguiente informe tiene por objeto justificar la necesidad de contratar de acuerdo con los artículos 1, 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”).

Conforme establece el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP y en lo que hace referencia a los contratos de servicios, en el expediente se tienen que justificar adecuadamente los siguientes extremos:

- La elección del procedimiento de licitación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica o financiera, y los criterios que se tienen que tener en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluidos siempre los costes laborales si hay.
- La necesidad de la Administración que se quiere satisfacer mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que tiene que ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, si procede.

En este informe también se justificarán y se informará de las consideraciones a tener en cuenta, incluyendo las estimaciones económicas, en el procedimiento de contratación y en especial en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

### 3. Objeto del contrato

Esta licitación tiene por **objeto** la contratación de una serie de servicios complementarios: la contratación de los servicios requeridos para implementar, desplegar y mantener una solución basada en IA para soporte al cribaje y priorización de pacientes con lesiones cutáneas mediante análisis de imágenes en el ámbito de la AP de los centros del SISCAT; así como la contratación de servicios para el desarrollo, mejoría y/o validación de nuevas soluciones de IA en el ámbito de esta especialidad médica, de manera conjunta con entidades del SISCAT a designar por el CatSalut y/o por los órganos de decisión del Programa Salut/IA.

La solución IA tiene que poder integrarse en el flujo asistencial de manera transparente a los profesionales, considerando la organización y dinámicas actuales de los equipos y también las herramientas e infraestructuras TIC del sistema sanitario público catalán (SISCAT).

De acuerdo con las conclusiones de la Consulta Preliminar en el Mercado y una revisión no exhaustiva de literatura sobre el estado del mercado, la mayoría de las soluciones basadas en IA tienen capacidad para analizar las imágenes de lesiones cutáneas e interpretar los resultados, así como clasificar los resultados según los casos de uso seleccionados. Tan mismo, se han identificado soluciones que disponen del maraje CE (Clase IIa) determinado como relevante por el reto. El adjudicatario trabajará conjuntamente con el SISCAT para implementar y validar la solución innovadora en el contexto de la Atención Primaria. La consulta, ha identificado también interés en las

entidades participantes en modelos de colaboración para el desarrollo y validación de nuevos algoritmos en dermatología.

A través de esta licitación, AQuAS da respuesta a la petición de impulsar y dar apoyo al cribaje y priorización de pacientes con lesiones cutáneas en el contexto de la Atención Primaria del SISCAT, en el marco del el Programa Salut/IA.

A grandes rasgos, el Programa tiene como finalidad la promoción y desarrollo de la IA centrada en las personas. Todo el proceso se dotará de una mirada ética, respetando la privacidad de las personas y velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales y la no discriminación. Los objetivos principales son:

- Promover la investigación, el desarrollo y la innovación (R+D+I) de la inteligencia artificial en salud con la finalidad de mejorar el bienestar de las personas, siempre en sintonía con las directrices éticas marcadas por la Unión Europea.
- Favorecer la participación e implicación de todo el Sistema de Salud de Cataluña para obtener resultados de mayor impacto.
- Asegurar que las soluciones desarrolladas estarán disponibles para todo el mundo, para homogeneizar la calidad asistencial y evitar desigualdades entre centros.

La presente licitación tiene como **objetivos principales**:

- Aumentar la capacidad de los y las profesionales de AP del SISCAT para la identificación, diagnóstico y priorización exacta de las lesiones cutáneas, especialmente en referencia a aquellas potencialmente malignos.
- Mejorar la colaboración entre AP y los equipos de dermatología de referencia, optimizando el circuito de derivaciones a aquellos casos más grave, y reduciendo así la carga asistencial.
- Dotar al sistema de salud de información y herramientas para su análisis y toma de decisiones, a partir de los resultados y las consultas/intervenciones realizadas como consecuencia del uso de la solución tecnológica.

#### 4. Justificación de la insuficiencia de medios

Para hacer frente al conjunto de actuaciones a llevar a cabo, AQuAS necesita reforzar su capacidad de ejecución actual dado que no dispone de medios personales y/o materiales propios para cubrir el objeto de este contrato, por las siguientes razones:

- Insuficiencia de medios personales:
  - Ni en la relación de puestos de trabajo, ni en la plantilla de personal, constan las plazas correspondientes de personal especializado para atender las funciones que requiere la ejecución del servicio.
  - El volumen del trabajo y especialización que este servicio requiere, no se puede abordar por el personal existente y no es conveniente su ampliación porque los costes de contratación y formación del nuevo

personal no se ajustan a las necesidades de la Agencia de minimizar los costes del servicio y garantizar una correcta ejecución.

- Insuficiencia de medios materiales:
  - Con el fin de llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de contrato es necesario disponer de herramientas informáticas específicas. La Agencia no dispone de las herramientas necesarias con el fin de desarrollar algoritmos para ejecutar herramientas de inteligencia artificial, y su adquisición no supone que el objeto de contrato se lleve a cabo con todas las garantías.

Por estos motivos se ve en la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos para implementar, desplegar y mantener una solución tecnológica basada en IA que de soporte al cribaje y priorización de pacientes con lesiones cutáneas mediante análisis de imágenes, y que se integre en el flujo asistencial en el ámbito de la Atención Primaria del sistema de salud catalán (SISCAT).

## 5. Justificación de la contratación

Los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, obligan a motivar la necesidad del contrato, permitiendo únicamente la celebración de aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad contratante. De la misma manera, el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública aprobado por el Acuerdo del Gobierno de 1 de julio de 2014, reafirma la obligación de definir en el expediente de contratación las necesidades a satisfacer mediante el contrato y de motivar debidamente la necesidad de su tramitación, sin que sea suficiente una motivación genérica.

Es por eso que, a través del presente contrato, se persigue el cumplimiento de la función prevista en el artículo 3.1. apartado g) del Decreto 130/2020, de 10 de noviembre, por el cual se aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña que atribuye a AQuAS lo siguiente: “participar en el desarrollo de actividades y proyectos de innovación en las áreas de actividad propias de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña, y dar apoyo a la adopción y la aplicación generalizada de innovaciones por parte de las entidades del SISCAT para favorecer la mejoría de los resultados en salud, la calidad de la atención y la seguridad de pacientes y profesionales”. El rol de la Agencia en el ámbito de la innovación, por lo tanto, se circscribe a todas las iniciativas que, como agencia de calidad y evaluación, pueden facilitar la adopción de la innovación por parte del sistema y sus integrantes, sin perjuicio de las competencias de otras instituciones relacionadas con la innovación”.

## 6. Justificación del procedimiento de contratación

**Forma de tramitación:** ordinaria.

**Procedimiento de adjudicación:** abierto armonizado, de acuerdo con el establecido en los artículos 156 a 159 LCSP

El 28 de marzo de 2025 se publicó en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PCSP) de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS) un proceso de Consulta Preliminar en el Mercado en el cual pudieron participar todas las entidades interesadas presentando sus propuestas hasta el 7 de abril de 2024. En fecha 22 de abril de 2025 se publicó en la PCSP de AQuAS el informe final.

Este proceso, de acuerdo con el previsto en el artículo 115 LCSP, ha permitido realizar un estudio del mercado y dirigir consultas a los operadores económicos con el objetivo de informar la redacción de los pliegos de la licitación y comunicar a las entidades operadoras de los planes y requisitos para contribuir a la licitación. Esta consulta ha posibilitado una mejor definición de las especificaciones técnicas que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

**Presentación de ofertas:** mediante la herramienta Sobre Digital (cláusula 11a. del pliego de cláusulas administrativas particulares)

Se considera que el procedimiento abierto armonizado es idóneo teniendo en cuenta que este se erige como la regla general y que mejor garantiza la transparencia, publicidad y concurrencia de licitadores, principios fundamentales y que hay que promover en el ámbito de la contratación pública. No obstante, se prioriza la valoración mediante criterios sometidos a juicio de valor, en línea con el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, con el objetivo de fomentar una contratación pública basada en la calidad y en consideraciones técnicas, sociales o ambientales vinculadas al objeto del contrato, contribuyendo así a la consecución de la mejor relación calidad-precio.

## 7. Duración del contrato

Nueve (9) meses desde la fecha de formalización del contrato o como máximo hasta el 30 de junio de 2026. No se prevé ninguna prórroga ni modificación.

## 8. Criterios de solvencia económica o financiera y técnica o profesional

### Solvencia económica y financiera:

El artículo 87 de la LCSP ofrece al órgano de contratación la facultad de escoger los medios a través de los cuales los/las candidatos/as tendrán que acreditar que, desde una vertiente económica y financiera, podrán hacer frente a las obligaciones inherentes al objeto del contrato.

En este sentido, teniendo en cuenta las características del contrato y el importe total del mismo, se considera adecuado, proporcional y ajustado al objeto del contrato y a su importe, exigir la solvencia económica siguiente para acreditar que se puede hacer frente a las obligaciones que adquirirá la empresa en el momento de realizar las tareas que se derivan del presente contrato:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido en el mejor ejercicio de entre los tres últimos finalizados, el cual tendrá que ser de una vez el valor estimado del contrato (1.049.177,40 €)

**Forma de acreditación:** La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato, y siempre y cuando esta entidad a la que se recurre no esté incursa en una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que acreditar de acuerdo con aquello establecido en el apartado G.2. del Cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del contrato.

#### **Solvencia técnica o profesional:**

El artículo 90 de la LCSP otorga al órgano de contratación la potestad de escoger el medio o medios a través de los cuales los candidatos tendrán que acreditar sus conocimientos técnicos, eficacia, fiabilidad y experiencia en la prestación del servicio objeto del contrato, con el fin de asegurar que estos reúnen las condiciones profesionales y técnicas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del servicio objeto del contrato.

Así, con estricta sujeción a las prescripciones de la LCSP y considerando las características del contrato, este órgano ha optado por los siguientes medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (de acuerdo con los códigos CPV que se piden en esta licitación), el importe anual acumulado el año de más ejecución del cual sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (734.424,18 €).

**Forma de acreditación:** Los trabajos similares efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, faltando este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La Mesa podrá pedir las aclaraciones pertinentes a efectos de comprobar la naturaleza de los servicios prestados y su adecuación a los códigos CPV.

### **Adscripción de mediados de recursos humanos:**

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas de las cuales la empresa disponga para la ejecución del contrato, así como de sus titulaciones académicas. El personal mínimo tiene que ser, en todo caso, el que se describe en el apartado G.3 del Cuadro de Características (QC) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y que se pide como medios mínimos de adscripción de personal.

El funcionamiento del servicio requerirá capacidades técnicas para coordinar la implementación de la solución y garantizar su correcto funcionamiento durante el tiempo.

Los solicitantes tienen que demostrar su capacidad para gestionar el despliegue y funcionamiento de una solución basada en inteligencia artificial para dar respuesta a la interpretación de imágenes de lesiones cutáneas, así como cumplir los requisitos mínimos de integración, programación, comunicación y gestión del cambio.

Los requisitos de personal en los ámbitos de competencia identificados se refieren a los niveles de calificación de Grado, Máster o Doctor, y sus equivalentes.

Las categorías profesionales para incluir en el plan de recursos son:

<b>Perfiles</b>
Responsable del Servicio
Consultor/a senior especialista en organización, diseño, gestión de procesos y gestión del cambio
Consultor/a especialista en Inteligencia Artificial
Consultores/as de ingeniería de datos

**Forma de acreditación:** Se acreditará por el propuesto como adjudicatario mediante la afiliación y alta de los trabajadores a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y mediante la presentación de las titulaciones académicas oficiales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia técnica de otras entidades, cuando se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recurre no esté incursa en una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que acreditar de acuerdo con aquello establecido en el apartado G.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

En todo caso, la inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará enfrente de todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de aquello en este reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de solvencia económica o financiera y técnica o profesional del empresario.

## 9. Criterios de adjudicación del contrato

En cuanto a la justificación de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, según el artículo 131 y 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Relación que se evaluará atendiendo diferentes criterios económicos y cualitativos.

Los criterios de adjudicación establecidos en el presente procedimiento de licitación dan una mayor importancia a aquellos criterios de adjudicación sujetos a una evaluación previa de aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, buscando que la selección de la oferta garantice la calidad y fiabilidad en su implantación, el carácter innovador de la propuesta, entendida esta innovación en todas las acepciones y el análisis coste-eficacia con el fin de hacer sostenible al servicio contratado.

**Ponderación/puntuación:** Se da preponderancia a los criterios subjetivos ex. arte 146 LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, los criterios objetivos representan un 32% sobre el total de los criterios.

## 10. Justificación de la no división en lotes

De acuerdo con lo que dispone el artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante LCSP), este expediente de contratación no contempla la división en lotes, dado que las tareas a realizar están estrechamente vinculadas entre ellas y forman parte de un proyecto único coordinado por la unidad promotora. Las prestaciones que se prevén no son susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado ni constituyen, por sí mismas, una unidad funcional. La naturaleza de los servicios objeto de contratación exige que el objeto del contrato se ejecute de forma unitaria para facilitar su ejecución en los plazos previstos en las condiciones del contrato, así como la maximización del aprovechamiento de los resultados de los servicios; sin que cualquiera de sus prestaciones tenga una sustantividad propia que admita una ejecución separada de las otras.

La no división en lotes y, por lo tanto, la ejecución de los diferentes servicios del contrato por parte de una misma entidad adjudicataria facilita el seguimiento técnico del trabajo por parte de la unidad promotora, proporciona una coherencia global al proyecto y asegura una mejor coordinación de las tareas previstas así como la optimización de los diferentes resultados. Esta coordinación y optimización es clave por el despliegue de las soluciones de IA en el entorno del SISCAT.

La división en lotes y, por lo tanto, la ejecución del contrato por parte de diferentes empresas licitadoras imposibilitaría el correcto seguimiento y ejecución de las tareas previstas en el contrato. La realización independiente de las tareas descritas dificultaría la correcta ejecución técnica de los trabajos descritos en los plazos esperados, y podría suponer una fragmentación y disminución de impacto de los resultados, especialmente con respecto al acceso a datos y compartición de conocimiento entre los equipos de atención primaria y especializada con la entidad adjudicataria.

Por otra parte, la división en lotes podría conducir a dificultades en la coordinación del despliegue de la solución o soluciones resultantes.

## 11. Datos Económicos

### Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación para un periodo de nuevo (9) meses es de 1.269.504,65 € (IVA incluido), de los cuales 1.049.177,40 € corresponden al precio del contrato y 220.327,25 € correspondiente al 21% de IVA.

La previsión de horas se ha hecho teniendo en cuenta que el Programa Salut/IA tiene como objetivo el despliegue de la solución basada en IA en todo el territorio catalán.

Distribución de las anualidades:

Año	Importe (sin IVA)
Primera anualidad 2025	209.835,48 €
Segunda anualidad 2026	839.341,92 €
<b>TOTAL (VEC)</b>	<b>1.049.177,40 €</b>

Estimación de la distribución del presupuesto de licitación por fases de contrato:

Mes	Concepto	% del volumen del contrato	Cantidad en € (IVA incluido)
<b>M2</b>	Gestión del cambio, integración (Final de Fase 1.1)	15%	253.900,93 €
	Revisión consensuada del Modelo de Colaboración (Final de Fase 2.1)	5%	
<b>M5</b>	Despliegue (Fase 1.2 Evaluación intermedia).	25%	444.326,63 €
	Ejecución Modelo de colaboración (Fase 2.2 Evaluación intermedia)	10%	
<b>M9</b>	Despliegue (Final de Fase 1.2).	25%	571.277,09 €
	Ejecución Modelo de colaboración (Final de Fase 2.2)	10%	
	Consecución y cumplimiento de resultados	10%	
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>1.269.504,65 €</b>

### Determinación del precio:

El presupuesto base de licitación se ha elaborado por una combinación de las modalidades de honorarios para tarifas para el equipo profesional y a tanto alzado para los costes de integración y despliegue de la solución deseada así como los servicios de soporte experto solicitados en el objeto de contrato y los recursos asociados

Partida	Total (IVA incluido)
Personal	417.825,00 €
Licencias, y otros	200.000,00 €
Otros gastos	207.000,00 €
Gastos generales (17%)	140.220,25 €
Costes indirectos (3%)	24.774,75 €
Beneficio empresarial (6%)	59.387,40 €
<b>TOTAL (VEC)</b>	<b>1.049.177,40</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>220.327,25 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.269.504,65 €</b>

Con respecto a los **Costes Directos**:

En el cálculo de los **costes directos** se incluye los **gastos de personal, costes de licencias y otros gastos**

Los **gastos de personal** como remuneración del equipo de trabajo mínimo para ejecutar el servicio descrito en el PPT.

El total costes salariales que se consideran para estimar el coste del servicio, se han calculado en base al equipo de trabajo propuesto y total de dedicación estimada en el total de ejecución del proyecto.

Con respecto al coste unitario del equipo de trabajo las retributivas del convenio colectivo en los cuales se acogen esta tipología de empresas (empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública) se encuentran muy alejadas de lo que se está retribuyendo en se la industria tecnológica por lo que para determinar las tarifas de referencia se ha considerado el informe de la *Asociación Española de Empresas de Consultoría: "La relación calidad-precio en el sector TI y consultoría, en el amparo de lo establecido en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*<sup>1</sup>". Este informe también ha sido utilizado por el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información (CTTI) y el servicio Catalán de Salud para calcular las tarifas de contrataciones anteriores relacionadas con la adquisición y/o mantenimiento de productos tecnológicos ([SCS-2023-50, CTTI-2020-229](#)).

Para establecer estas tarifas, se han tenido en cuenta los costes salariales, de Seguridad Social, de formación permanente obligatoria, de prevención de riesgos laborales y de vigilancia y salud.

Así pues, considerando el esfuerzo en horas estimadas y una vez aplicadas las tarifas de referencia, el importe de costes directos de personal previsto por esta actuación es

<sup>1</sup> Informe disponible aquí: <https://aeccconsultoras.com/informe/la-relacion-calidad-precio-en-el-sector-ti-y-consultoria-al-amparo-de-la-ley-9-17-de-contratos-del-sector-publico/>

de **417.825,00 €** (IVA excluido) y supone un 39,8% del VEC, de acuerdo con el cálculo siguiente:

Perfil	Meses estimados <sup>1</sup>	Horas estimadas <sup>2</sup>	Precio/hora <sup>3</sup>	Importe estimado
Responsable del Servicio (1)	9	1350	82,00 €	<b>110.700,00 €</b>
Consultor/a <b>sénior especialista en organización, diseño, gestión de procesos y gestión del cambio</b> (1)	9	1350	71,00 €	<b>95.850,00 €</b>
Consultor/a especialista en <b>Inteligencia Artificial</b> (1)	9	1350	71,00 €	<b>95.850,00 €</b>
Consultores/as de <b>ingeniería de datos</b> a tiempo completo. (1,5)	9	2025	57,00 €	<b>115.425,00 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>417.825,00 €</b>

<sup>1</sup> Meses estimados considerando duración total del contrato (total estimado)

<sup>2</sup> Total horas anuales según convenio (1.800 h) [https://cido.diba.cat/convenis\\_collectius/9042/empresas-de-consultoria-y-estudios-de-mercado-y-de-la-opinion-publica](https://cido.diba.cat/convenis_collectius/9042/empresas-de-consultoria-y-estudios-de-mercado-y-de-la-opinion-publica)

<sup>3</sup> Según informe de referencia

La partida de **licencias** supone aproximadamente 19% del coste total estimado del proyecto. Eso forma parte de la partida que incluye el gasto referido a licencias, permisos y otros.

Partida	Total
Licencias y otros	200.000,00 €

La partida de **Otros gastos** se ha calculado con aproximadamente un 19,7% del coste total del contrato y corresponde a tanto alzado para los costes de integración y despliegue de la solución deseada así como los servicios de soporte experto solicitados en el objeto de contrato y los recursos asociados.

Partida	Total
Otros gastos	207.000,00 €

La previsión del concepto **gastos generales** de la empresa se ha considerado del 17% de los costes directos. Este concepto prevé los gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el coste y otros derivados de las obligaciones del contrato.

Los **costes indirectos** recogen aquellos costes que van a cargo de la empresa como pueden ser las medidas para la prevención de riesgos laborales, las pólizas según

convenio, los equipos de trabajo y los servicios TIC internos. Estos costes se han estimado en un 3% de los costes directos.

Por último, se tiene en consideración el **beneficio industrial**, calculado como un 6% del total de costes directos, costes indirectos y gastos generales.

El **beneficio empresarial** y los **gastos generales** en un 17%; conceptos que vienen regulados al artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La suma total de estas partidas resulta 1.049.177,40 €. De esta cantidad se ha calculado el 21% correspondiente al IVA, resultando en 220.327,25 €. Sumado a la cantidad anterior, hace un total de 1.269.504,65 €, que será el valor final del contrato (IVA incluido).

### **Valor estimado del contrato (VEC)**

Por lo tanto, el valor estimado del contrato es de **1.049.177,40 €** (IVA excluido). Este importe incluye el importe base de licitación y no incluye ninguna prórroga dado que no está prevista. El desglose por anualidades es el siguiente:

<b>Valor estimado del contrato</b>		
<b>Anualidad</b>		<b>Importe (sin IVA)</b>
Primera anualidad	Octubre - diciembre 2025	209.835,48 €
Segunda anualidad	Enero - junio 2026	839.341,92 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.049.177,40 €</b>

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con las disposiciones del artículo 101 de la LCSP teniendo en cuenta los costes indicados en el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y no incluye ningún importe correspondiente a prórroga debido a que no está prevista.

### **Financiación:**

El presente contrato está financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este proyecto se enmarca dentro de la Política palanca IV: "Una Administración para el siglo XXI", y concretamente, en el Componente 11: "modernización de las Administraciones Públicas", en la Inversión 3, orientada a impulsar la modernización de las comunidades autónomas y entidades locales con el objetivo de mejorar la atención a la ciudadanía.

Dentro de esta inversión, estructurada en varias líneas estratégicas alineadas con la Estrategia Digital 2025 y el Plan de Digitalización de la Administración Pública, se incluye la Línea 6, relativa a inversiones destinadas al Plan de Transformación Digital de la Atención Primaria y Comunitaria. En este marco, se incluye el proyecto "IA Primaria", que tiene como objetivo el desarrollo e implantación de herramientas basadas

en inteligencia artificial (IA) para dar apoyo a la atención primaria en varios ámbitos asistenciales, mejorando así la eficiencia, la calidad del servicio y la accesibilidad por parte de la ciudadanía.

Los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) están vinculados al cumplimiento de los hitos y objetivos, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2021/241. Estos hitos quedan recogidos en el *Council Implementing Decision* (CID), documento que formaliza, en fecha 13 de julio de 2021, la decisión del Consejo de la Unión Europea por la cual se aprueba el Plan de Recuperación de España. El presente contrato está vinculado al objetivo 169 que consiste en la finalización de los proyectos de soporte a la transformación digital antes de acabar el segundo trimestre de 2026.

**Ramon Maspons i Bosch**

Director del área de Innovación de AQuAS